



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

# Gaceta Parlamentaria

Año XXV

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 20 de octubre de 2022

Número 6137-RB-4

## CONTENIDO

### Reservas

Al dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, presentadas por el Grupo Parlamentario del PVEM

## Anexo RB-4

**Jueves 20 de octubre**

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2022.

**DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA  
PRESENTE.**



**FRESIDENCIA DE LA  
MESA DIRECTIVA  
SECRETARIA TÉCNICA**

**20 OCT 2022**

**RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES**

La que suscribe Diputada Federal **Karen Castrejón Trujillo**, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido Verde Ecologista de México de la LXV Legislatura**, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno, la siguiente reserva mediante la cual se **ADICIONA EL ARTÍCULO 16, RUBRO A, CON UNA FRACCIÓN VIII, AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023, RELATIVO A OTORGAR UN ESTÍMULO FISCAL A LOS CONTRIBUYENTES QUE SE DEDIQUEN EXCLUSIVAMENTE A PRODUCIR MATERIA PRIMA PARA ELABORAR PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS FORESTALES NACIONALES CERTIFICADOS**, inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día \_\_\_\_ de octubre de 2022, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2023, se estará a lo siguiente:</p> <p><b>A.</b> En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>Sin Correlativo</p>	<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2023, se estará a lo siguiente:</p> <p><b>A.</b> En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p><b>VIII.</b> Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que se dediquen exclusivamente a producir materia prima para elaborar productos y subproductos forestales nacionales certificados, consistente en disminuir de los ingresos acumulables del contribuyente para los efectos del impuesto sobre la renta por el ejercicio fiscal correspondiente, un monto equivalente al 10% de los ingresos correspondientes a la</p>



DICE	DEBE DECIR
	<p>enajenación de la materia prima.</p> <p>La certificación a la que se refiere esta fracción debe garantizar que la materia prima proviene de predios con manejo forestal sustentable, además de garantizar la cadena de custodia de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 38 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en los artículos 107 y 108 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.</p> <p>El Servicio de Administración Tributaria podrá emitir reglas de carácter general que contengan requisitos para la correcta aplicación del estímulo a que se refiere la presente fracción. El estímulo no podrá ser aplicable por las personas morales que se consideran partes relacionadas de acuerdo con el artículo 179 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.</p> <p>La disminución a que se refiere esta fracción únicamente podrá efectuarse contra los ingresos acumulables del contribuyente para los efectos del impuesto sobre la renta causado en el ejercicio que tenga el contribuyente, correspondiente al mismo ejercicio en que se realicen las enajenaciones a que se refiere la presente fracción, utilizando la forma oficial que mediante reglas de carácter general dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria; en caso de no hacerlo, perderá el derecho a realizarlo con posterioridad.</p> <p>Para efectos de aplicar el estímulo contenido en esta fracción, los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, que expidan las personas físicas o morales por la enajenación de materias primas para elaborar productos y subproductos forestales nacionales certificados, deberán cumplir adicionalmente y de forma expresa, con lo que en cada caso se especifica:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. La calidad de ser un producto certificado por buen manejo forestal y cadena de</li></ol>



DICE	DEBE DECIR
	<p>custodia que garantiza la trazabilidad del producto;</p> <ol style="list-style-type: none"><li>2. El código alfanumérico de certificación expedido por una institución certificadora;</li><li>3. El nombre de la institución emisora del certificado;</li><li>4. Los datos de vigencia, que incluyan la fecha de inicio y término de la certificación correspondiente;</li><li>5. Establecer por separado el monto que corresponda a la enajenación de las materias primas para producir productos y subproductos forestales nacionales certificados.</li></ol>

Atentamente

Karen Castrejón Trujillo



**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máñez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Santiago Creel Miranda, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Nohemí Berenice Luna Ayala, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Sarai Núñez Cerrón, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; María del Carmen Pinede Vargas, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>